

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
Demandante: Javier de Jesús Rivera Correa.
Demandada: María Victoria López Zuluaga.
Rad: 2022-00006.

Constancia: Este proceso fue inadmitido el pasado veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022) se notificó el 28 de enero de 2022 y el apoderado de la parte demandante respondió a la inadmisión el 4 de febrero de 2022 en término legal para hacerlo. Dejo a su disposición.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto N° 052

Vista la constancia que antecede, en este proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovido a nombre propio por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 como cesionario de la señora LUZ ESTELA SERNA MEDINA en contra de la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA C.C. 1.054.917.439, entra el despacho a analizar la subsanación a la demanda, para determinar si cumple con los requisitos para darle admisión o en caso contrario rechazarla de plano.

Mirando la subsanación, encuentra el despacho insuficiente la explicación dada por el demandante acerca del poder otorgado y considera que no se subsanó realmente el asunto, ya que pide se acepte una cesión de derechos litigiosos del juzgado primero como válida para este proceso, que fue la que inicialmente se le inadmitió.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por indebida subsanación la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA promovida por el señor JAVIER DE JESUS RIVERA CORREA C.C. 14.446.312 en contra de la señora MARIA VICTORIA LOPEZ ZULUAGA C.C. 1.054.917.439 por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Si la parte demandante lo solicita, DEVUÉLVANSE los anexos sin necesidad de desglose una vez esté en firme este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Agustín Velez Saenz
AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.

Demandante: Javier de Jesús Rivera Correa.

Demandada: María Victoria López Zuluaga.

Rad: 2022-00006.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO ANSERMA - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 015 del 9 de febrero de 2022

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

